

Córdoba, 29 de julio de 2016

**VISTO:**

El proyecto de ley de Humedales unificada por dictamen de Comisión, que transcurre en los expedientes S – 4245/15 y S – 4279/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Federal de Medio Ambiente observa con simpatía la necesidad y voluntad protectoria de los recursos naturales, y en tal consonancia y advertida la necesidad de propender a la Protección de los Humedales a lo largo y lo ancho del territorio nacional, vemos necesario el pronunciamiento sobre tal proyecto;

En tal sentido del proyecto unificado de mención, luego de su análisis técnico y jurídico, la totalidad de las jurisdicciones que componen la Asamblea Ordinaria de COFEMA, arribó al acuerdo de que el mismo posee aspectos y/o puntos que necesitan mayor claridad y admiten trabajar consensuadamente en su mejora;

Al respecto se considera que es necesario trabajar en la Definición de Humedales: en lo que se recomienda que la Ley contenga una definición propia de humedal. La misma debe ser comprensiva de la definición contemplada en la Convención Ramsar, como así también de los humedales que no revisten la calidad de sitio Ramsar. Esta propuesta se fundamenta en que existe en la República Argentina gran cantidad de humedales que no son de importancia internacional, categoría ésta que es la única protegida por la Convención Ramsar. En referencia al Inventario: Se propone que la Ley ponga criterios mínimos para el inventario, y necesariamente que el inventario sea realizado por las provincias como autoridades de aplicación (Art 124 CN), con la asistencia del MAyDSN y de otros organismos nacionales que ofrezcan su capacidad técnica y operativa. Sobre los Recursos: La Ley no plantea presupuesto específico para el inventario. Se propone que la ley prevea específicamente asignación presupuestaria para el cumplimiento de la misma, y que la administración de tales recursos sea ejecutada por un organismo federal creado al efecto, representativo de todas las jurisdicciones que posean humedales (por ejemplo Fideicomiso). En referencia a la Autoridad de Aplicación: entendemos que el proyecto no es claro en cuanto a la utilización de los términos autoridad de aplicación y autoridad competente de manera indistinta, lo que genera zonas oscuras que admiten mayor precisión, por lo que es opinión de este cuerpo que la Autoridad de Aplicación de la Ley en virtud del Art. 41 y 124 de la CN debe ser la autoridad local. Al respecto del cuadro de Sanciones: entendemos que tanto la competencia sancionatoria como el quantum de las multas es una facultad no delegada a la Nación, y por lo tanto corresponde ser ejercida por las Provincias. Por último Se recuerda la necesidad de incorporar en la Ley un artículo específico para los casos de

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*

*[Handwritten signature and date '1/7' at the bottom]*

Humedales Interjurisdiccionales, supuesto en el que debería intervenir el COFEMA;

En última instancia entendemos atinado recordar la definición de COFEMA de presupuesto mínimo (Resolución N° 92/04), como piso inderogable de protección mínima ambiental del recurso;

Por lo tanto,

**EL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** REQUERIR que el proyecto de ley bajo análisis unificado en los expedientes S – 4245/15 y S – 4279/15, sea sometido a un mayor debate de comisión en el cual los puntos mencionados en los considerandos reciban atinado tratamiento.

**ARTICULO 2°:** SOLICITAR la apertura de un ámbito de dialogo con participación de este Consejo Federal, en el cual se puedan avanzar en los temas propuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, regístrese y archívese.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten notes in blue ink]*

Dr. Santiago Azulay  
Secretario de Ambiente  
Provincia de La Rioja

Soc. MARÍA INÉS ZIGARÁN  
PRESIDENTA  
Consejo Federal de Medio Ambiente

Ing. Mariano BERTINAT  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Jefatura de Gabinete de Ministros

Lic. MAURO JAVIER PEREZ TOSCANI  
Secretario  
Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sostenible  
y Cambio Climático

*[Handwritten signature and notes in blue ink]*

*[Handwritten signature and notes in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*